



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JE-121/2024**, **SUP-JLI-10/2024** y **SUP-JLI-20/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-121/2024** y **SUP-JLI-20/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-121/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JLI-20/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítanse a dicho órgano jurisdiccional los autos del juicio laboral en que se actúa.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-10/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-10/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La representación de Firma Electrónica Avanzada del INE, anexa al escrito por el cual ese Instituto pretende contestar la demanda no es válida en los juicios laborales donde es parte demandada, al no haberse presentado en forma autógrafa como lo prevén las disposiciones aplicables y, por ende, se deberá hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos.

SEGUNDO. Tener por no contestada en tiempo y forma la demanda presentada por la parte accionante del juicio laboral.

TERCERO. Continúese con la sustanciación del presente juicio.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintitrés horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:06/06/2024 02:11:22 p. m.

Hash:✔wyInUAbn1gFzgwqAisV29k/9WPk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:06/06/2024 02:34:13 p. m.

Hash:✔z87iUJBpz0SEL7DwV+qL+m5JbIo=